

Al contestar cite este número



Radicado No:  
20251040000079401

Bogotá D.C., 2025-03-25

Doctora  
**ANDREA DEL PILAR VERDUGO**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
**Fiscalía General de la Nación**  
[ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co](mailto:ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co)  
Ciudad

**Asunto: Traslado por competencia puntos 1 y 2 de la proposición 25 aprobada el 5 de marzo de 2025, interrogantes inicialmente asignados al Ministerio de Defensa.**

Respetada Doctora:

En atención a la Proposición 25 aprobada el 5 de marzo de 2025 y al traslado que realizó el Ministerio de Defensa al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de los puntos 1 a 5 dirigidos inicialmente al Ministerio, de manera atenta y respetuosa trasladamos por competencia las preguntas 1 y 2 del cuestionario las cuales versan:

- 1. ¿Cuántos menores de edad han sido víctimas de reclusión, uso y utilización por parte de grupos armados al margen de la ley en los últimos 5 años?**
- 2. ¿Cuántos menores de edad víctimas de reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos armados al margen de la ley en los últimos 5 años fueron dados de baja en combate?**

Lo anterior, en aplicación de lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>.

Cordialmente,

**LEONARDO ALFONSO PÉREZ MEDINA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

**Anexo:** Radicado RS20250314053542 (1 folio): Proposición 25 (7 folios)

**Copia:** Dra. ALEXANDRA PAOLA GONZÁLEZ ZAPATA. Secretaria de Gabinete Ministerio de Defensa Nacional. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. [asuntoslegislativos@mindefensa.gov.co](mailto:asuntoslegislativos@mindefensa.gov.co)

**Copia:** Dra. AMANDA ARCE CASTRO. Secretaria Ad-hoc. Comisión de Derechos Humanos y Audiencias. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. [comision.derechoshumanos@camara.gov.co](mailto:comision.derechoshumanos@camara.gov.co)

**Revisó:** Diana Carolina Acosta Escalante - Líder Grupo de Control Constitucional y Estrategias Jurídicas Oficina Asesora Jurídica.

**Proyectó:** Mónica Carolina Romero Romero - Oficina Asesora Jurídica

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.